

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna, organizada y eficiente.

Su correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de niñas y niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos de cada nivel.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”.
Convención de los Derechos de los Niños.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como **descuido o trato negligente**, el que se entenderá como tal cuando:

- **No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda e higiene o presentación personal.**
- **No se proporciona atención médica o dental básica o de especialistas que ha sido derivado el o la estudiante.**
- **No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de violencia o peligro reiterado.**
- **No se atienden las necesidades psicológicas, sociales o emocionales.**
- **Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso y abuso de alcohol y drogas.**
- **Sospecha de alguna situación que amerite la aplicación del protocolo de abuso sexual.**

PLAN DE ACCIÓN

- 1.- El adulto integrante de la comunidad educativa, sea docente, inspector o administrativo o apoderado, que tiene la sospecha o evidencia alguna vulneración de derechos, tiene la obligación de informar a Dirección y a Encargado de Convivencia Escolar sobre el hecho o situación, para que este comience y active el presente protocolo u otro contemplado dentro del manual de convivencia escolar.
- 2.- Se deja registro de la situación de vulneración en hoja de registro de convivencia escolar.
- 3.- De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo psicosocioemocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito en “hoja de

registro de convivencia escolar.

En la entrevista podrá participar, dependiendo del nivel en que está cursando el estudiante, la Educadora de Párvulos, profesor jefe o psicóloga escolar.

4.- Llamar o citar inmediatamente a los padres y apoderados del menor para informar de la sospecha de vulneración de derechos del menor

- a) Dejar registro de la entrevista con padres y apoderados en hoja de vida del estudiante y en registro de convivencia escolar.

5.- La entrevista, tanto del estudiante como la de los padres o apoderados, implicará la toma de decisiones que contribuyan a revertir la posible vulneración de derechos, para esto se debe:

- a) Informar de las acciones contempladas en el presente protocolo o en aquel específico asociado al manual de convivencia escolar.
- b) Fijar una fecha de seguimiento para próxima entrevista

6.- Realizar derivaciones a organismos de apoyo al estudiante, el cual dependerá de la naturaleza de la vulneración de derecho al que está siendo victimizado el menor, estos podrán ser:

- a) DENUNCIA A CARABINEROS – PDI O TRIBUNALES DE JUSTICIA
- b) OPD
- c) ALTER JOVEN
- d) CESFAM
- e) SENDA – PREVIENE
- f) PPF 24HORAS
- g) PSICOLOGO ESCOLAR (SIEMPRE)

El establecimiento brindará al estudiante apoyo y contención por parte de todos los adultos a su cargo; educadora, profesores, inspectores, psicóloga o Equipo DE Convivencia Escolar.

Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

7.- Se toman acuerdos para la mejora de la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.

8.- Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos en el registro de convivencia escolar. Este seguimiento estará a cargo del Encargado de Convivencia escolar y su equipo.

9.- El resumen de las acciones será informado a dirección